



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Libertad y Orden  
República de Colombia

**CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**OBJETO**

“Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar”.

**BOGOTÁ, AGOSTO DE 2014**



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 02 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	20 agosto de 2014	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 agosto de 2014	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 20 al 25 de agosto de 2014 Hasta las 5:00pm	Correo electrónico <a href="mailto:cp0012014sen@icbf.gov.co">cp0012014sen@icbf.gov.co</a> , Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	26 de agosto de 2014	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	28 de agosto de 2014 HORA: 10:00 AM	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF-, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 - Dirección de Contratación - Sala de juntas, segundo piso
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 28 de agosto al 1 septiembre de 2014	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF-, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 - Dirección de Contratación
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	1 septiembre de 2014	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 1 septiembre al 3 septiembre de 2014 Hasta las 5:00pm	Correo electrónico <a href="mailto:cp0012014sen@icbf.gov.co">cp0012014sen@icbf.gov.co</a> , Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	4 septiembre de 2014	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	8 septiembre de 2014	Se publicara un aviso en la página web del proceso informando el lugar, fecha y hora donde se realizara la audiencia pública.  <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> .
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la resolución que ordena la adjudicación del presente proceso	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75



## INDICE

### I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. JUSTIFICACIÓN
- 1.2. INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.
- 1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
- 1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA
- 1.8. NOTIFICACIONES
- 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.11. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
- 1.12. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

### II. DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
- 2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN
- 2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.6. CONSULARIZACION
- 2.7. APOSTILLE
- 2.8. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.9. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS
- 2.10. RECIPROCIDAD

### III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 3.1. COMPONENTE JURIDICO
- 3.2. COMPONENTE FINANCIERO
- 3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

### IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS
- 4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
- 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE



## V. DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

5.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

5.6. MULTAS

## VI. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

<b>FORMATO 1</b>	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
<b>FORMATO 2</b>	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
<b>FORMATO 3</b>	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
<b>FORMATO 4</b>	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
<b>FORMATO 5</b>	FORMATO CUPO DE CREDITO
<b>FORMATO 6</b>	CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)
<b>FORMATO 7</b>	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
<b>FORMATO 8</b>	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
<b>FORMATO 9</b>	OFERTA
<b>FORMATO 10</b>	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

### 1.1. JUSTIFICACION



## CAPITULO I I. INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Los comportamientos agresivos en la primera infancia, tienen una íntima relación con las prácticas de socialización temprana en la familia, el jardín infantil, la escuela, el contexto comunitario y con factores relacionados con una alta vulnerabilidad de los niños, niñas y sus familias como: delincuencia común, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, violencia juvenil, violencia de género y distintas formas de agresión en la Primera Infancia.

La reducción de la violencia intrafamiliar es uno de los pilares de la política nacional<sup>1</sup> contra la violencia, la cual asume que las primeras dinámicas de socialización del ser humano, que se dan en la familia y los ámbitos educativos preescolar y escolar, determinan la docilidad a los estímulos para ser violento o pacífico, y el desarrollo de capacidades para vivir en consecuencia. “La familia es el espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos, y donde se profundizan los lazos de solidaridad. Es también en su interior donde se construyen los límites entre las generaciones y son observados –y preservados– los valores culturales” (Ferrari M. y Kaloustian, S., 1997).

Las situaciones de pobreza extrema, entornos expuestos al reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes y/o el desplazamiento de las familias a causa del conflicto armado, son variables socioeconómicas que afectan de manera permanente las poblaciones objetivo del ICBF. La reincidencia de estos flagelos en la comunidad y la repetición de actuaciones es un actor determinante que genera creencias, sistemas de valores y formas de vida que justifican diversas acciones según la práctica reiterada. De igual manera, la ruptura y deterioro de las estructuras familiares aumenta la exposición de niños, niñas y adolescentes a diferentes formas de violencia, lo que propicia, en muchos casos, la expresión de conductas violentas en su adultez, y representa un factor de reproducción de este tipo de actuaciones con efectos perdurables en el conjunto de la sociedad. Todas las anteriores condiciones de vida repercuten de manera significativa en el desarrollo social de cada persona, construyendo paradigmas distorsionados sobre su lugar en la sociedad, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes individuales y en comunidad. Un niño o niña que ha crecido en condiciones de maltrato o abandono, tiene una alta probabilidad de formarse como un individuo con grandes dificultades para desarrollar una vida social o familiar plena, afectando en muchos casos a otros niños y niñas como consecuencia de su historia personal.

<sup>1</sup> La Ley 1542 de 2012 busca garantizar, por su parte, la protección del Derecho al bienestar integral promoviendo las condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional y contextos libres de violencia de niñas, niños y adolescentes, a partir de la eliminación del carácter de querrelable de los delitos de inasistencia alimentaria y de la violencia intrafamiliar.

2. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (INMLCF)- Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar, Forensis 2012.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



Por lo anterior y con el fin de promover los vínculos afectivos de la familia, conductas sociales positivas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, se requiere el desarrollo de estrategias participativas, incluyentes, en donde los miembros de las familias y los cuidadores de los niños y las niñas, se expresen y pongan en común sus mejores prácticas, y propongan caminos hacia el ejercicio de su propio rol y del rol colectivo.

En este sentido, el ICBF por medio de la Dirección de Familias y Comunidades, lidera la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al bienestar de las familias; en desarrollo de sus funciones ésta Dirección a través de la Modalidad de Comportamientos Prosociales, pretende (i) Generar espacios de integración de familias y comunidades brindando a los padres y/o cuidadores herramientas para el mejoramiento de las relaciones familiares, la crianza, entre otros, y (ii) Brindar orientación y asesoría a las familias en temas relacionados con el manejo de los conflictos familiares y con el desarrollo de prácticas tendientes a mejorar condiciones físicas y emocionales de los niños, las niñas y los adolescentes.

Se evidencia, la necesidad de desarrollar la Modalidad de Comportamientos Prosociales que pretende incidir en espacios de socialización con niños y las niñas a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, que favorezcan la identificación y prevención de la agresión en la primera infancia

Con respecto al maltrato perpetrado hacia los niños y niñas entre 0 y 4 años el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reportó un total de 1.922 casos en el 2012 y relacionado con el total de los casos reportados. Sin embargo, estas cifras pueden tener otras explicaciones, debido a que los niños y niñas en sus primeros años de vida no tienen suficiente apoyo para denunciar y además la comunidad que por lo general conoce este tipo de situaciones, probablemente desconozca que el maltrato es una vulneración de derechos de los niños y niñas.

En el marco de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Haz Paz, desarrolló el Proyecto “Modelos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia al interior de las familias”, con el fin de desarrollar una experiencia de prevención de violencias en la primera infancia.

El Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias y las Madres Comunitarias y Maestras Jardineras (Agentes Educativos Socializadores), para que incidan en la promoción de la prosocialidad y la prevención de la agresión temprana en niños y niñas de 3 a 6 años, beneficiarios de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF.

A través del modelo se pretende:

- Generar ambientes de crecimiento y desarrollo que contribuyan a la construcción de una cultura democrática garante del respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, principalmente de los niños y niñas de 3 a 6 años usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



- Desarrollar procesos de formación a coordinadores macro – regionales y educadores familiares en aspectos técnicos y administrativos de la operación de la estrategia y en temáticas específicas que fortalezcan el trabajo con la población beneficiaria.
- Desarrollar procesos de formación con 3.600 familias, Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para que mediante procesos reflexivos, de sensibilización y participación, promuevan la convivencia armónica y solidaria, la crianza positiva, la equidad de género y la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF - “Modelo Solidario”.
- Desarrollar procesos pedagógicos en domicilio con las familias de los niños y niñas identificados en riesgo alto, medio y bajo a través de la valoración de prosocialidad y riesgo de agresión temprana de los niños y niñas, acorde con los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF, “Modelo Solidario”.
- Adelantar acciones de coordinación y alianza con agentes del SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral de la primera infancia y la familia.

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Promoción de Comportamientos Prosociales, a través de la intervención pedagógica que busca fortalecer las capacidades de las familias, madres, padres, cuidadores y agentes educativos socializadores (madres comunitarias, jardineras), que incidan para lograr en los niños y niñas de 3 a 6 años, conductas sociales positivas; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa.

## **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del PROGRAMA DE PROSOCIALES.

Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. Cuando sea para la publicación y expedición de avisos de modificación solo se hará los días de lunes a viernes entre 7:00 am a 7:00 pm.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Presente su propuesta EN ORIGINAL y una copia, debidamente foliada con índice, y con copia de la misma en medio magnético (CD).
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada por la página Web **<http://horalegal.sic.gov.co/>**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, avisos de modificación al pliego de condiciones (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
15. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito con radicación en la Oficina de Gestión Documental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y dirigida al Grupo Jurídico del ICBF, la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75, o a través del correo electrónico **[cp0012014sen@icbf.gov.co](mailto:cp0012014sen@icbf.gov.co)**. **En ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas ni personales.**
16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
18. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web **[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)** la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.



### 1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Avenida Carrera 68 No 64C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen

### 1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

### 1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

### 1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.



Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **Formato 4 “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia

### 1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición el correo electrónico [Cp0012014sen@icbf.gov.co](mailto:Cp0012014sen@icbf.gov.co).

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co); se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo

### 1.8. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

**Nota:** Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente.



## 1. 9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que el **ICBF** es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”.

“En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen, el manual de contratación del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Resolución número 3146 del 30 de mayo de 2014 y al Pliego de Condiciones.

## **1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **1.10.1. OBJETO**

Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias etáreas, género,



violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

#### 1.10.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Presupuesto Oficial para la presente convocatoria Pública será por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE, (\$527.040.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar,

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
14114	20 de Enero de 2014	41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	\$527.040.000

#### 1.10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato de Aporte estará vigente desde su suscripción y aprobación hasta el 31 de diciembre de 2014.

El plazo de ejecución se contara a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato, la operación del programa está determinada por el inicio de la etapa de intervención y el cual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2014.

**Alistamiento:** El operador contará hasta con un mes a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término se dará la conformación del equipo de trabajo de los niveles nacional y regional del operador que ejecutará las acciones específicas. Se suministrarán las Unidades de Servicios, se presentarán los instrumentos de trabajo que aplicarán los Agentes Educativos Socializadores.

**Operación:** Allí se contemplan las etapas: Fortalecimiento Técnico Organizacional, Articulación Zonal, Capacitación a Agentes Educativos Socializadores, Intervención en familias, Integración institucional y Seguimiento, Monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de “Comportamientos Prosociales” se desarrollará en 41 municipios distribuidos en el siguiente cuadro:



COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación
LA GUAJIRA	Maicao, Riohacha
NARIÑO	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Ipiales, Magui, Policarpa, Ricaurte, Roberto Paván, Santa Bárbara, Tumaco, Samanieco
META	Puerto Gaitán, Granada, Vista Hermosa, Acacias
VAUPES	Mitú
VICHADA	Cumaribo, Puerto Carreño
PUTUMAYO	Mocoa, Puerto Guzmán
NORTE DE SANTANDER	Tibú, Ocaña, La Esperanza, El Tarra
SANTANDER	Puerto Wilches, Landázuri, Piedecuesta, Sabana de Torres
ANTIOQUIA	Valdivia, Vigía del Fuerte, Yarumal, San Pedro de Urabá, Arboletes, Gómez Plata, Zaragoza, Briceño

## 1.11. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

### 1.11.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), o en la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General ubicada en la Avenida Carrera 68 N° 64C-75 de la ciudad de Bogotá. Con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### 1.11.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales, deberán ser dirigidas a la Dirección de Contratación a través del correo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



electrónico del proceso [Cp0012014sen@icbf.gov.co](mailto:Cp0012014sen@icbf.gov.co), **preferiblemente en archivo de Word**, o por escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75,. **EI INSTITUTO** hará públicas las correspondientes respuestas a través de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, puede incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido), dichos cambios e verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

### 1.11.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), la Entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

La Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos, implique cambios fundamentales en él, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

### 1.11.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo, de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.



Las observaciones, deberán ser dirigidas a través del correo electrónico del proceso [Cp0012014sen@icbf.gov.co](mailto:Cp0012014sen@icbf.gov.co), **preferiblemente en archivo de Word**, o por escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75,. **EI INSTITUTO** hará públicas las correspondientes respuestas a través de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

#### 1.11.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **AVISO DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**, la cual no podrá ser expedida a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo señalado para presentar ofertas.

La publicación de **AVISOS QUE MODIFIQUEN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, se hará a través de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co). En días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

Razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego de condiciones, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

#### 1.11.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, donde se consignarán, el nombre del proponente, folios de la carta de presentación, la garantía de seriedad y número de folios que la integran la propuesta.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.

En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.

En el evento que se presente la propuesta radicada en la Oficina de Gestión Documental del ICBF antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.

En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.

#### **1.11.7. INFORME DE EVALUACION**

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso el Comité Asesor Evaluador designado por el Instituto, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes conforme al cronograma del proceso.

Con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el Instituto a través del mencionado Comité, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias; así como la subsanación de la ausencia de requisitos o documentos habilitantes no necesarios para la comparación de las propuestas y que no se constituyan en factores de escogencia.

El documento de solicitud de aclaración será publicado en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de éste, y realicen las aclaraciones en el término señalado en el mismo. So pena de rechazo definitivo de su propuesta.

En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar o mejorar las propuestas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



la información suministrada en las propuestas.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

#### 1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.

El informe de evaluación de las propuestas, será, publicado en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), para que los oferentes dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en los avisos que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado deberá consignar en la cuenta de Ahorros Número 5151554660 del Banco Davivienda, el valor del número de folios que corresponda a razón de \$156 por copia observando para ello lo siguiente:

- Formato Convenios Empresariales
- Nombre del Convenio: ICBF
- Código Convenio / No Cuenta: 5151554660
- Referencia 1: N.I.T del ICBF: 899.999.239-2
- Referencia 2: N.I.T del solicitante

Una vez presentada la consignación ante el grupo Jurídico la misma procederá a entregar las copias solicitadas en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la consignación.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, en la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75, o al correo electrónico Cp0012014sen@icbf.gov.co. **preferiblemente en archivo de Word**

Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de Evaluación, se procederá dar respuesta a las mismas antes de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, previa revisión por parte del Comité evaluador.

#### 1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de



escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo el ICBF se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término definido por el comité evaluador, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad.

#### 1.11.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria las siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.
7. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad, en especial por el comité evaluador.
10. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.
12. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
13. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad, en especial por el comité evaluador.
15. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
17. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).
18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.
19. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro.
20. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
22. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.
23. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
24. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente no permita celebrar y ejecutar el objeto a contratar.
25. Cuando el proponente individual o el proponente plural no cumplan con los indicadores financieros establecidos.
26. En caso que cualquiera del personal propuesto no cumpla con los requisitos de formación académica y/o experiencia requeridos, la propuesta no será habilitada.
27. Cuando el resultado de la visita a las instalaciones del proponente sea NO CUMPLE, cuando aplique.
28. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

#### **1.11.11. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y/o servicios, determinado en porcentaje al valor del contrato.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
3. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
4. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
7. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

**1º Sorteo:**

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.**

**Notas 1:** Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conllevo a escoger al adjudicatario.

**Notas 2:** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

**1.11.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El ICBF obtendrá del proceso de evaluación el orden de elegibilidad según lo establecido en la metodología de evaluación y adjudicará el contrato al proponente o proponentes que hayan presentado la oferta más favorable.

**1.11.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA**

La adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección por convocatoria pública de aportes se realizara mediante acto administrativo motivado dentro de los tres días siguientes al finalizar el



término de las respuestas a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación definitivo, que será publicada en la página web, [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Adicionalmente a ello, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado y siempre que las necesidades de la administración lo exija.

#### **1.11.14. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

#### **1.11.15. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriban el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía

Sin perjuicio de lo anterior, El Instituto podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente

#### **1.12. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL**

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS REGIMEN DE APORTE												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Selección	Riesgo Operacional	Imposibilidad de seleccionar el operador	no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	3	3	6	Riesgo Alto	La Entidad	Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la libre concurrencia de los oferentes.
2	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	sobrecosto de la actividad	2	2	4	riesgo bajo	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Contratación



3	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	El operador	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
4	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	sobrecosto de la actividad	2	2	4	riesgo bajo	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
5	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Extremo	El operador	reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de cumplimiento y/o calidad del servicio.

10	9	8	7	6
Especifico	Especifico	Especifico	General	General
Interno	Interno	Interno	externa	externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Social y político
Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo de los programas	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas	Incumplimiento de la ejecución del contrato inferior al ochenta por ciento (80%) de cobertura de la población vulnerable.	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas
Incumplimiento parcial del objeto contractual	incumplimiento del contrato	incumplimiento de la meta de cobertura establecida	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual
3	3	3	2	2
3	4	4	5	5
6	7	7	7	7
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
la entidad	El operador	La Entidad Estatal	La Entidad Estatal y el Operador	la entidad estatal
Plasmar condiciones o requisitos habilitantes del pliego de condiciones más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica - operacional del oferente.	solicitud de las pólizas necesarias que garanticen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por el operador, así mismo, generar un espacio propicio para la supervisión técnica, financiera y seguimiento en comités técnicos operacionales.	estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento.	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



11	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Difícil acceso al domicilio de las familias objeto del programa a desarrollar	Incumplimiento de la meta de cobertura establecida	3	4	7	Riesgo alto	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación
----	------------	---------	-----------	--------------------	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	---	---	---	-------------	-------------	---------------------------------------------------------------------------

## CAPITULO II II. DE LAS PROPUESTAS

### 2.1 PRESENTACION DE PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en forma escrita, **foliada** en original y una (1) copia, además en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

**NOTA 1:** A los proponentes no favorecidos solo se les hará la devolución de la copia de la propuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato a solicitud del proponente interesado. Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Para la entrega, el ICBF dispondrá de una planilla que debe ser diligenciada por el oferente o su delegatario, que servirá como constancia de recibo de la propuesta.

**NOTA 2:** Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación las propuestas enviadas por correo, o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

En caso de divergencia entre el original y la copia, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, tanto en la propuesta original como en la copia, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre lo expresado en números y letras, prevalecerá lo estipulado en letras.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2005 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

## 2.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

La propuesta inicial completa deberá presentarse por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, foliadas en orden consecutivo, en un (1) original, una (1) copia y una (1) copia en magnético, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES ICBF- CP 001-2014 Propuesta para contratar: (objeto). Proponente: _____ Regional: _____ Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico: _____ Contenido: <b>En el sobre se leerá: “DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS” (ORIGINAL)</b> <b>Una copia en medio físico y además en magnético, las cuales deberán contener la información entregada en el tomo original.</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El sobre contendrá los documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos que deberán presentarse en el acto de cierre del proceso que se llevará a cabo en Audiencia Pública, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el **ICBF** la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

## 2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.



#### **2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

#### **2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### **2.6. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### **2.7. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

**Nota:** En el evento que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

## **2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostille -según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2005.

Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción apropiada a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

## **2.9. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

**Nota:** Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el capítulo II:



**“DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”**, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS:** Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

## 2.10. RECIPROCIDAD

Los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

<b>CAPITULO III</b>
<b>III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS</b>
<b>TITULO I</b>
<b>3.1. COMPONENTE JURÍDICOS</b>

### 3.1.1 . MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido primordialmente a la participación de entidades **sin ánimo de lucro**, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979.

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGS
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.



Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

### **3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo respectivo. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

### **3.1.3. VIGENCIA DE LA OFERTA:**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

### **3.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

### **3.1.5. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA**

#### **3.1.5.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.



**Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:**

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

### **3.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- g. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

### **3.1.5.3. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su



representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

#### **3.1.5.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

La propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades del PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe estar completa.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

### **3.1.5.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.



### 3.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

### 3.1.7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

**Nota 1:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

### Personas Jurídicas Sin Ánimo De Lucro

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota 2:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

### 3.1.8. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.



Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado “**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia”.

### **3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### **3.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):**

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co). En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **3.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

### **3.1.13. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **ICBF**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2</b>
<b>AFIANZADO:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li><li>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</li><li>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.</li></ul>
<b>VIGENCIA:</b>	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
<b>CUANTÍA:</b>	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
<b>AMPARO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
<b>FIRMAS:</b>	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **ICBF** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El **ICBF** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

## TITULO II

### 3.2. COMPONENTE FINANCIEROS

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del



revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

**NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.**

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

### 3.2. VERIFICACION FINANCIERA

Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2013**. los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2013; No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.** Para el efecto el comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros señalados a continuación:

- **Índice de Endeudamiento:** El Operador o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left( \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$$

- **Índice de Liquidez:** Indica la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual deberá contar con una razón corriente igual o superior a 2.0, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme** a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 55 %

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA 1:** La verificación de los indicadores financieros de las uniones Temporales y Consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2013, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción o en los estados Financieros. De acuerdo al siguiente ejemplo y se aplica para todos los componentes financieros solicitados:

Cifras en Miles

Estados Financieros	Socio No. 1	Socio No. 2
Porcentaje de Participación	60%	40%
Activo Corriente	1.413	1.117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1.413	1.244
Pasivo Total	855	1.021

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$



$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(1.413 * 60\%) + (1.117 * 40\%)}{(98 * 60\%) + (706 * 40\%)}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(847.8) + (446.8)}{(58.8) + (282.4)}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{1.294.6}{341.2}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = 3.79$$

**NOTA 2:** En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

### 3.2.1- CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro **podrá** contar con un Cupo de Crédito **disponible**, equivalente al cinco por ciento 5% del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

O en su defecto **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial

En cuanto a la utilización de créditos existentes en tarjetas de crédito el estudio previo en su numeral 2.

Verificación financiera título CUPO DE CREDITO, establece:

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

De acuerdo a lo anterior NO se podrá utilizar cupos disponibles en tarjetas de crédito.



ITULO III  
3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

3.3.1. VISITA INSTALACIONES

El ICBF considera que, para el presente proceso de convocatoria, no es obligatorio realizar la visita a las instalaciones de los proponentes interesados.

3.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el Formato de Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio; en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de los lineamientos técnicos del PROGRAMA DE PROSOCIALES”, así como de las obligaciones contractuales derivadas de la presente convocatoria.

La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos uno de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, **que sumados los valores de todas las certificaciones de contratos sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial.**

Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2014.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia específica del proponente el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, **en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**Nota 1:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.**
- b) **En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:**
  - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
  - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
  - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Si el o los proponente(s) presentan más de CINCO (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CINCO (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo CINCO (5) contratos.
- e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella **en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.** En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera:**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
  - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- i) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

**NOTA 1:** El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

### 3.3.2.1. FORMA DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS Y DE QUIENES CONFORMAN LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES.

- **La experiencia de los socios:** Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.



- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

**Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.**

### 3.3.3. RECURSO HUMANO REQUERIDO

El oferente deberá contar con el siguiente personal, así:

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Cargo	Cantidad
Coordinador General	1
Coordinador Macro Regional	6
Educadores Familiares	41
Gestor de Datos	1

Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.

Para garantizar la idoneidad del personal, el operador deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral.

Así mismo, el operador deberá verificar periódicamente la idoneidad y los antecedentes penales de todos los que intervienen o tienen que ver con el desarrollo de la modalidad.



El talento humano con el que debe contar operador se encuentra en el numeral.

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades.

### 3.3.3.1. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos de siguientes perfiles:

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
Cargo	Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)
Coordinador General	1	Profesional especializado, con pregrado en áreas sociales y/o Administrativas.	Dos años de experiencia específica en: Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifique el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del recurso humano requerido, equipo habilitante que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta, este equipo de trabajo será verificado como requisito habilitante de la propuesta.

**Nota 1:** El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifique el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del recurso humano requerido, equipo habilitante que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta.

**Nota 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**Nota 4:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

**Nota 5:** Mínimo se refiere al requisito mínimo que debe soportar los Coordinadores, por lo cual, el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles, la expresión de interés será considerada **NO CUMPLE**.

**Nota 6:** En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente apostillados y convalidados por el órgano Colombiano oficial competente mediante acto administrativo que acredite tal circunstancia.

**Nota 7:** En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el participante colaboró o hizo parte del Programa que se pretende evaluar, con el objeto de no generar un conflicto de intereses, el ICBF podrá solicitar el cambio de esta persona por otra que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

**Nota 8:** La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

**Nota 9:** Se deberá tener en cuenta que en ningún caso se deberá presentar uno, cualquiera o todos los profesionales Del Equipo Directivo que componen el Recurso Humano Mínimo Requerido, en más de una propuesta, **so pena del rechazo de aquellas propuestas en las que se haya presentado simultáneamente dicho personal.**

**Nota 10:** Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en este pliego de condiciones, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

**Nota 11:** El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos, so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota 12:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días No se tendrán en cuenta fracciones de mes.

**Nota 13:** En caso de no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, la propuesta **no será habilitada**.

### 3.3.3.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECURSO HUMANO:



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



La verificación de la totalidad del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el Oferente en el Anexo dispuesto para tal fin.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del Equipo requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión; en el caso de que la tarjeta no registre fecha de expedición deberá anexar certificación donde conste la fecha de expedición de la misma.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO**.
- Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

**Si la tarjeta profesional (cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión) de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, la propuesta será RECHAZADA.**

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano Directivo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
- Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



En todo caso la experiencia tanto profesional como específica que aporte el proponente debe encontrarse debidamente soportada y certificada. **Carta de compromiso.**

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención (firmado en original), mediante la cual se comprometan a trabajar en el estudio en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

### **Recurso Humano Equipo de Apoyo**

El proponente deberá ofrecer los servicios y el personal profesional y/o técnico que requiere el ICBF, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones solicitadas en el presente documento. El equipo de apoyo presentado por el proponente para la ejecución del contrato, que resultare de la presente convocatoria, será verificado por el supervisor o quien haga sus veces al interior del ICBF. El supervisor o el contratista podrá solicitar el cambio de uno o varios de los profesionales presentados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las características del profesional deben ser iguales o superior a la persona que desempeña el rol hasta el momento.

Para la ejecución del contrato se requiere **mínimo** del personal señalado en el presente numeral, el cual debe cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los cargos.

#### **❖ Roles Y Perfil Personal Del Equipo De Apoyo**

<b>PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>Cargo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Formación profesional</b>	<b>Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)</b>	<b>Lugar de ubicación (Si aplica)</b>
Coordinador Macro Regional	6	Profesional especializado, con pregrado en áreas sociales (Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Desarrollo Familiar).	Un año de experiencia específica en: Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y comunidades, preferiblemente con enfoque sistémico. Fortalecimiento y/o gestión inter-institucional.	
Educadores Familiares	41	Profesional en Ciencias Sociales y/o humanas (Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología,	Experiencia mínimo de un año general en trabajo con familias.	



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



		Desarrollo Familiar)		
Gestor de Datos	1	Estudiante de ingenierías con séptimo semestre aprobado, tecnólogo en sistemas, ingeniero o profesional de áreas afines.	Experiencia, destrezas y conocimientos en al menos una de las siguientes áreas: Operativos de censos y/o diligenciamiento de encuestas. Generación de información estadística. Formación de base de datos. Uso de la plataforma Windows y herramientas de ofimática. Énfasis en manejo avanzado de Excel (indispensable: manejo de tablas dinámicas, ordenamientos, filtros, conversión de formatos Habilidad para recolectar, analizar, validar, integrar, cruzar, consolidar, y transmitir datos masivos. Capacidad para orientar y brindar asistencia y soporte técnico a usuarios finales en el uso de instrumentos y herramientas para la recolección y transmisión de datos.	

**Nota 1:** El equipo de apoyo, Coordinadores Macroregionales, Educadores Familiares, Gestor de Datos , serán definidos por el proponente al que se le adjudique la presente convocatoria, para la ejecución del contrato y **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA COMO REQUISITO HABILITANTE, NI PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Por consiguiente este equipo de apoyo lo verificara el supervisor del contrato.

**ESPACIO FÍSICO ADMINISTRATIVO.** El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas en la ciudad en donde se encuentre ubicada la sede administrativa de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias. Dicho requerimientos será comprobado en visita una vez se avale la propuesta.

#### 3.3.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.
- El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo de Experiencia Específica.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



- d) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. En caso de que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementaran al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.
- e) En caso de que el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.
- g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de las liquidaciones de los contratos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- i) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dichas certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.
- j) Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el proponente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- K) La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
  - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2014.
- l) La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple, según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará en cuanto a experiencia.
- m) En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia.

**NOTA 1:** El ICBF se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.



**NOTA 2:** En el evento en que el ICBF solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

## CAPITULO IV IV EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	20
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL	30
TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Se requieren que los operadores, ya sean regionales, nacionales o internacionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organización comunitaria y capacidad de articulación interinstitucional.



Los criterios propuestos para la evaluación de los operadores son:

## 1. RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL

*Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población discapacitada, para lo cual deberá aportar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, de igual manera se recuerda que el ofrecimiento presentado será incluida en la minuta del contrato como una obligación, cuyo cumplimiento se verificara con fundamento en las fuentes de información de la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social o donde corresponda. (criterio obligatorio).*

	OFERTA	PUNTOS
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	01 PERSONA que corresponda a población con discapacidad.	5
	DE 2 A 3 PERSONAS que corresponda a población con discapacidad.	10
	MAS DE 4 PERSONAS que corresponda a población con discapacidad.	20

## 2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El ICBF otorgará hasta 30 puntos al proponente que en la sumatoria de las certificaciones de los contratos, con las que acredite la experiencia mínima, demuestre que reúne la experiencia específica con mayor cuantía adicional a (2) vez el valor del presupuesto oficial, con base en los siguientes rangos:

Oferta	Puntaje
Experiencia Del Proponente Mayor a 2 y Hasta 3 Veces El Presupuesto Oficial.	10 PUNTOS



Experiencia Del Proponente Mayor a 3 y Hasta 4 Veces El Presupuesto Oficial.	20 PUNTOS
Experiencia Del Proponente Mayor a 4 Veces El Presupuesto Oficial.	30 PUNTOS

### 3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ATENCION PSICOSOCIAL

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos en atención psicosocial, con entidades públicas. Teniendo en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia Especifica del proponente en ATENCION PSICOSOCIAL	Entre 1 y 2 años de experiencia especifica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>	10
	Mayor a 2 y menor o igual a 4 años de experiencia especifica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>	20
	Mayor a 4 años de experiencia especifica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>	30

### 4. TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL

El Coordinador y su experiencia será evaluada de conformidad con la información suministrada por el Oferente en el Anexo del pliego establecido para el efecto "EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL OFERTADO", **junto con las hojas de vida y los respectivos soportes**, para lo cual se debe diligenciar el Anexo "FORMATO RESUMEN HOJA DE VIDA" para el cargo.

Talento Humano	OFERTA	PUNTOS
<i>Coordinador</i>	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 1 a 2 años adicionales	5



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



<i>General</i>	a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 3 a 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	10
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de más de 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	20

**Nota:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días No se tendrán en cuenta fracciones de mes.

#### 4.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación del puntaje correspondiente al criterio de calificación se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

#### 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
2. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
4. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.



5. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

**1º Sorteo:**

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.**

**Notas 1:** Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

**Notas 2:** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

**CAPÍTULO V  
V. DEL CONTRATO**

**5.1. FIRMA DEL CONTRATO**

EL INSTITUTO notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

**5.1.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que EL INSTITUTO comunique al proponente favorecido la adjudicación.

**5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de convocatoria y que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

**5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y efectuado el Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas.



#### 5.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

##### 5.4.1. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- B) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- C) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- D) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**  
Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

##### 5.4.2. PERFECCIONAMIENTO



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

#### **5.4.3. JURISDICCIÓN NACIONAL**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de convocatoria pública de aportes, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

#### **5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

##### **5.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El servicio de “Comportamientos Prosociales” se desarrollará en 41 municipios distribuidos en el siguiente cuadro:

<b>COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES</b>	
<b>DEPARTAMENTOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación
LA GUAJIRA	Maicao, Riohacha
NARIÑO	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Ipiales, Magui, Policarpa, Ricaurte, Roberto Paván, Santa Bárbara, Tumaco, Samaniego
META	Puerto Gaitán, Granada, Vistahermosa, Acacias



COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
VAUPES	Mitú
VICHADA	Cumaribo, Puerto Carreño
PUTUMAYO	Mocoa, Puerto Guzmán
NORTE DE SANTANDER	Tibú, Ocaña, La Esperanza, El Tarra
SANTANDER	Puerto Wilches, Landázuri, Piedecuesta, Sabana de Torres
ANTIOQUIA	Valdivia, Vigía del Fuerte, Yarumal, San Pedro de Urabá, Arboletes, Gómez Plata, Zaragoza, Briceño

#### 5.5.2. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El ICBF mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista.

#### 5.5.4. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

#### 5.5.5 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá preferirse por el ICBF mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al proveedor afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del ICBF. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.



En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el ICBF podrá exigir al proveedor todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003.

### 5.5.6 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

### 5.5.7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

### 5.5.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente.

### 5.5.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

**Se pagará al contratista así:**

**Primer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos: 1.Un cronograma específico de actividades a desarrollar, que parta del



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Cronograma General suministrado por el ICBF. Este cronograma deberá contemplar fases, actividades, objetivo de las actividades, alcances, recurso humano, meses de ejecución y desagregado por semanas. 2. El Presupuesto del Contrato de Aporte detallado y el flujo de desembolsos (incluyendo la contrapartida). 3. Una Propuesta metodológica innovadora, consignada en un documento, que dé cuenta de los aprendizajes como un ejercicio constante y perdurable en el tiempo a pesar de las dificultades y el contexto en el que están inmersas las familias. Dicho documento debe tener detallado los contenidos a desarrollar, orientados a la promoción de comportamientos prosociales de niños y niñas entre 3 y 6 años, sus padres, madres y cuidadores, hermanos, en donde se haga visible la capacidad de transformar las conductas agresivas y se evidencie la formación en habilidades y competencias sociales, que a su vez detalle los momentos y tiempos en los cuales se desarrollarán y cada una de las actividades, recursos y materiales elaborados para dicho fin. 4. La Propuesta metodológica para realizar las visitas domiciliarias, la formación a padres, a madres y cuidadores, y también, la asistencia técnica que se realizará con los agentes educativos socializadores del servicio. 5. Una propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de Prosociales. 6. Presentar un instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias, instrumento que será validado por el Comité Técnico Operativo del ICBF, para su aplicación.

**Segundo desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos:

1. Un informe técnico, y un informe financiero con sus debidos soportes. 2. Un informe de avance sobre la articulación del servicio con Centros Zonales y Unidades de Servicio donde se incluya acta y listas de asistencia del primer comité Regional y Zonal. 3. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo – diagnóstico Entrada. 4. Primer reporte de la información de los niños y niñas de 3.600 familias a los cuales se les aplicó el instrumento de valoración del riesgo (en el formato instrumento de valoración) que además contenga un análisis cualitativo de la información recolectada. 5. un archivo fotográfico de las capacitaciones de los Educadores Familiares a los Agentes Educativos Socializadores en los 41 Municipios.

**Tercer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos:

1. Un informe técnico y un informe financiero sobre la ejecución presupuestal con todos los soportes, 2. Un informe de resultados sobre las visitas domiciliarias para la aplicación del instrumento ficha de caracterización al 100% de las familias que se identificaron con niños-niñas en riesgo bajo, medio o alto (en el formato establecido por el ICBF). 3. Un informe Cuantitativo y cualitativo sobre el primer encuentro con padres, madres y cuidadores con soportes fotográficos en los 41 municipios, listas de asistencia.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**Cuarto y último desembolso:** Diez por ciento (10%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos:

1. Un informe técnico sobre la ejecución total del servicio “Comportamientos Prosociales”.
2. Un informe financiero final con los respectivos aportes contables de ejecución, según los clasificadores del gasto establecidos por ICBF, incluyendo saldos.
3. Un reporte sobre cumplimiento total de las acciones contempladas según el Plan de Acción y reporte completo de actividades acorde con el cronograma de actividades de la modalidad.
4. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo-diagnóstico de salida.
5. Un reporte final de la información sobre los niños y niñas de las 3.600 familias atendidas, donde se haya aplicado el instrumento de valoración del riesgo de salida (en el formato instrumento de valoración).
7. Un documento de sistematización del trabajo en Prosociales.
8. Presentar todas las evidencias y los productos sobre el cumplimiento total y de cada una de las obligaciones del operador, según el Contrato de Aporte.
9. Un video de sistematización de 10 minutos que dé cuenta de las fases, metodología, testimonios e impacto de la estrategia.
10. Un informe de resultados sobre la aplicación de la encuesta de satisfacción elaborada por el operador y aplicada al 50% de las familias atendidas.
11. El último informe debe dar cuenta además, del número de familias atendidas, pertenecientes a grupos étnicos (Afrocolombiano, Negro, Indígena y Gitanos o RROM).
12. Los chalecos, gorras y carnet, empleados por los 41 Educadores Familiares, deben ser devuelto al ICBF con un Acta de entrega con la relación de todos y cada uno de los implementos. En todo caso el supervisor certificara que el operador aportó toda la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 y Manual del supervisión de contratos y convenios.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme a la programación del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **5.6. MULTAS**

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el ICBF podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.3% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al ICBF con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

#### **5.6.1 PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el ICBF recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del ICBF de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a el ICBF con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

#### **5.6.2 SUPERVISION DEL CONTRATO**

La supervisión estará a cargo de la Dirección de Familia y Comunidades y los equipos técnicos brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES en su jurisdicción.



### 5.6.3 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del ICBF, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 5.6.4 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana

## APÍTULO VI RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Número	Formatos
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 4	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO 5	FORMATO CUPO DE CREDITO
FORMATO 6	CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA
FORMATO 7	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 8	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO 9	OFERTA
FORMATO 10	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
Anexos	
ANEXO 1	LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PROCESO



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**ANEXO No.1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ibagué. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**AV. CARRERA 68 No. 64C-75**

El suscrito \_\_\_\_\_ de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la Cp0012014sen@icbf.gov.co. cuyo objeto es Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar, presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de selección, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento<sup>2</sup>.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Convocatoria Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los pliegos y condiciones del proceso de la Convocatoria Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico del Programa "PROSOCIALES"
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores

<sup>2</sup> En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



- públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
  - i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
  - j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación de contratos.
  - k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
  - l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
  - m) Autorizo al ICBF para que verifique la información referente al Cupo de Crédito y sus condiciones con la entidad financiera otorgante del mismo.
  - n) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
  - o) Acepto y autorizo que el ICBF me información y notificaciones por correo electrónico
  - p) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Convocatoria Pública y al público en general.

**NOTA:** *La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.*

- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las avisos de modificación del pliego de condiciones publicadas en el proceso de Convocatoria Pública CP-001-2014 de 2014.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en estos pliegos de condiciones.

**Atentamente,**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

**NOTA 2:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo ( ) fólios.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**FORMATO 2**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**  
**PERSONA JURIDICA**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA\_\_\_\_\_

**FORMATO 3**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato	Valor total de las actividades que acrediten la experiencia	SMMMLV a la firma del contrato	Actualización del valor del contrato en pesos a 2014	Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Valor en pesos del porcentaje de participación que reporta (en caso de Consorcio o Unión Temporal)	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



10									
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Observación:** Los contratos relacionados no \_\_\_ si \_\_\_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato).



**FORMATO 4**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

\_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ identificada con Nit \_\_\_\_\_ en mi calidad de proponente de la Convocatoria Pública CP-001 de 2014 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

**PARÁGRAFO.** El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilitación para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:                      fax:



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

**FORMATO 5**  
**FORMATO CUPO DE CRÉDITO**

Ciudad, \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2014

**ESTABLECIMIENTO DE CREDITO**

(Indicar Cargo)

**CERTIFICA**

Que la firma \_\_\_\_\_ (**Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación**) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de \_\_\_\_\_ (**Indica valor aprobado en números y letras**)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

El titular de la cuenta, con la solicitud de la presente certificación autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que verifique la veracidad del mismo y solicite a la entidad financiera las claridades requeridas sobre las condiciones, montos, requisitos y demás aspectos relacionados con el cupo de crédito vigente con el Banco.

Cordialmente,

**NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO**

(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

**En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:**

**Nombre Funcionario:**

**Cargo:**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Sucursal

Dirección:

Móvil:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

### FORMATO 6

#### CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PROSOCIALES

EL PROPONENTE a través de \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ quien obra en calidad de \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta que acepta las condiciones mínimas para la ejecución contractual establecidas en el pliego de condiciones, especialmente en el Lineamiento Técnico y anexos del PROGRAMA DE PROSOCIALES y declara que en el evento de ser seleccionado como operador del programa por parte del ICBF dará estricto cumplimiento a las mismas.

En constancia de lo anteriormente expuesto y como manifestación de la aceptación de los compromisos establecidos, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2014.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOMBRE COMPLETO:



**FORMATO 7**  
**MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO \_\_\_\_\_ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP 001 de 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para \_\_\_\_\_.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT: \_\_\_\_\_  
2. Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT: \_\_\_\_\_  
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: \_\_\_\_\_

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

**ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:** Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a \_\_\_\_\_, quien tendrá las siguientes facultades:

1. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOMBRES Y FIRMAS:** \_\_\_\_\_

**NOTA:** El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.

**FORMATO 8**  
**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- 001 DE 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para \_\_\_\_\_.

Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a \_\_\_\_\_, quien tendrá las siguientes facultades:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOMBRES Y FIRMAS:** \_\_\_\_\_

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones

**FORMATO 9  
OFERTA**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SIN ANIMO DE LUCRO EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	

**1. RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL**

*Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población discapacitada, para lo cual deberá aportar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, de igual manera se recuerda que el ofrecimiento presentado será incluida en la minuta del contrato como una obligación. cuyo cumplimiento se verificara con fundamento en las fuentes de información de la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social o donde corresponda. (criterio obligatorio).*

RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN	CRITERIO	PUNTOS	OFERTA
	01 PERSONA que	5	



<b>SOCIAL</b>	<i>corresponda a población con discapacidad.</i>		
	DE 2 A 3 PERSONAS <i>que corresponda a población con discapacidad.</i>	10	
	MAS DE 4 PERSONAS <i>que corresponda a población con discapacidad.</i>	20	

## 2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El ICBF otorgará hasta 30 puntos al proponente que en la sumatoria de las certificaciones de los contratos, con las que acredite la experiencia mínima, demuestre que reúne la experiencia específica con mayor cuantía adicional a (2) vez el valor del presupuesto oficial, con base en los siguientes rangos:

CRITERIO	PUNTAJE	OFERTA
Experiencia Del Proponente Mayor a 2 y Hasta 3 Veces El Presupuesto Oficial.	10 PUNTOS	
Experiencia Del Proponente Mayor a 3 y Hasta 4 Veces El Presupuesto Oficial.	20 PUNTOS	
Experiencia Del Proponente Mayor a 4 Veces El Presupuesto Oficial.	30 PUNTOS	

## 3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ATENCION PSICOSOCIAL

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos en atención psicosocial, con entidades públicas. Teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del proponente en ATENCION PSICOSOCIAL	CRITERIO	PUNTOS	OFERTA
	Entre 1 y 2 años de experiencia específica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>	10	
Mayor a 2 y menor o igual a 4 años	20		



	de experiencia específica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>		
	Mayor a 4 años de experiencia específica en <b>atención psicosocial, con entidades públicas.</b>	30	

#### 4. TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL

El Coordinador y su experiencia será evaluada de conformidad con la información suministrada por el Oferente en el Anexo del pliego establecido para el efecto “EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL OFERTADO”, **junto con las hojas de vida y los respectivos soportes**, para lo cual se debe diligenciar el **Anexo “FORMATO RESUMEN HOJA DE VIDA”** para el cargo.

	CRITERIO	PUNTOS	OFERTA
<b>Talento Humano</b> <b>Coordinador General</b>	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 1 a 2 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	5	
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 3 a 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	10	
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de más de 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	20	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**CEDULA**

**Nota1:** La oferta presentada y diligenciada en el presente formato deberá ser soportada con la documentación que corroboren el cumplimiento y veracidad de la misma.

**Nota 2:** El proponente deberá marcar con una (X), la opción que sea verificable de los documentos allegados en su propuesta.

**FORMATO 10**  
**PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE APOORTE No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y XXXXXXXX (LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)**

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en su calidad de Subdirector General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 2014, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 2014, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. XXX de XXXXX, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXX, en su calidad representante legal XXXXXXXXXXXXXXXX, **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:**1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



y protección”. **2.** Los comportamientos agresivos en la primera infancia, tienen una íntima relación con las prácticas de socialización temprana en la familia, el jardín infantil, la escuela, el contexto comunitario y con factores relacionados con una alta vulnerabilidad de los niños, niñas y sus familias como: delincuencia común, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, violencia juvenil, violencia de género y distintas formas de agresión en la Primera Infancia. **3.** La reducción de la violencia intrafamiliar es uno de los pilares de la política

nacional<sup>3</sup> contra la violencia, la cual asume que las primeras dinámicas de socialización del ser humano, que se dan en la familia y los ámbitos educativos preescolar y escolar, determinan la docilidad a los estímulos para ser violento o pacífico, y el desarrollo de capacidades para vivir en consecuencia. “La familia es el espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos, y donde se profundizan los lazos de solidaridad. Es también en su interior donde se construyen los límites entre las generaciones y son observados –y preservados– los valores culturales” (Ferrari M. y Kaloustian, S., 1997). **4.** La violencia intrafamiliar se define como los actos violentos (físicos, psicológicos y/o sexuales) que son perpetrados por un miembro de la familia contra otro familiar. Esta incluye, siguiendo la caracterización realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INMLCF: 1. La violencia de pareja; 2. La violencia contra menores de edad; 3. La violencia contra adultos mayores y 4. La violencia contra otros familiares y según los datos del INMLCF en 2012 la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, constituyó el 14.5% de los casos de violencia intrafamiliar, es decir que fueron reportados 12.173 casos de violencia perpetrados hacia niños, niñas y adolescentes, en donde además se hizo evidente que los padres fueron quienes más agredieron a sus hijos con un total de 7.424 casos reportados<sup>4</sup>. **5.** Las situaciones de pobreza extrema, entornos expuestos al reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes y/o el desplazamiento de las familias a causa del conflicto armado, son variables socioeconómicas que afectan de manera permanente las poblaciones objetivo del ICBF. La reincidencia de estos flagelos en la comunidad y la repetición de actuaciones es un actor determinante que genera creencias, sistemas de valores y formas de vida que justifican diversas acciones según la práctica reiterada. De igual manera, la ruptura y deterioro de las estructuras familiares aumenta la exposición de niños, niñas y adolescentes a diferentes formas de violencia, lo que propicia, en muchos casos, la expresión de conductas violentas en su adultez, y representa un factor de reproducción de este tipo de actuaciones con efectos perdurables en el conjunto de la sociedad. Todas las anteriores condiciones de vida repercuten de manera significativa en el desarrollo social de cada persona, construyendo paradigmas distorsionados sobre su lugar en la sociedad, el ejercicio de derechos y el

<sup>3</sup> La Ley 1542 de 2012 busca garantizar, por su parte, la protección del Derecho al bienestar integral promoviendo las condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional y contextos libres de violencia de niñas, niños y adolescentes, a partir de la eliminación del carácter de querrelable de los delitos de inasistencia alimentaria y de la violencia intrafamiliar.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (INMLCF)- Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar, Forensis 2012.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



cumplimiento de deberes individuales y en comunidad. Un niño o niña que ha crecido en condiciones de maltrato o abandono, tiene una alta probabilidad de formarse como un individuo con grandes dificultades para desarrollar una vida social o familiar plena, afectando en muchos casos a otros niños y niñas como consecuencia de su historia personal. **6.** Por su parte, Human Rights Watch en su informe “Aprenderás a no llorar”, sobre reclutamiento infantil en Colombia, señala: “Las fuerzas irregulares explotan la vulnerabilidad de los niños. Organizan campañas de reclutamiento en las que se presenta el atractivo de la vida del guerrero y se tienta a los niños con promesas de dinero y un futuro más prometedor. Algunas familias envían a sus hijos a combatir porque no pueden mantenerlos y saben que la participación de un grupo armado les garantiza una comida decente, ropa y protección. Muchos niños se alistan para huir de la violencia familiar y el abuso físico o sexual, o para encontrar el afecto que no les dan sus familias”. **7.** Por esto, la adopción de medidas para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales a los niños y niñas y a sus familias en situación de marginalidad y residentes en zonas de riesgo, así como la orientación a los padres, tutores y maestros acerca de los daños que acarrea el uso de los niños en el conflicto armado, y la importancia de promover conductas de protección, de cuidado y de no violencia en las relaciones cotidianas resulta fundamental para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado y a otras opciones de vida violentas **8.** Además, no podemos perder de vista que dentro de los compromisos asignados al ICBF en el marco del Conpes 3673 de 2010 “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados”, tenemos la responsabilidad de: “Desarrollar el Modelo de Promoción de Comportamientos Pro-Sociales para familias con niños y niñas de 3 a 6 años de edad, en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización por parte de grupos delictivos”. **9.** Por lo anterior y con el fin de promover los vínculos afectivos de la familia, conductas sociales positivas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, se requiere el desarrollo de estrategias participativas, incluyentes, en donde los miembros de las familias y los cuidadores de los niños y las niñas, se expresen y pongan en común sus mejores prácticas, y propongan caminos hacia el ejercicio de su propio rol y del rol colectivo. **10.** En este sentido, el ICBF por medio de la Dirección de Familias y Comunidades, lidera la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al bienestar de las familias; en desarrollo de sus funciones ésta Dirección a través de la Modalidad de Comportamientos Prosociales, pretende (i) Generar espacios de integración de familias y comunidades brindando a los padres y/o cuidadores herramientas para el mejoramiento de las relaciones familiares, la crianza, entre otros, y (ii) Brindar orientación y asesoría a las familias en temas relacionados con el manejo de los conflictos familiares y con el desarrollo de prácticas tendientes a mejorar condiciones físicas y emocionales de los niños, las niñas y los adolescentes. **11.** Se evidencia, la necesidad de desarrollar la Modalidad de Comportamientos Prosociales que pretende incidir en espacios de socialización con niños y las niñas a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, que favorezcan la identificación y prevención de la agresión en la primera infancia. **12.** Con respecto al maltrato perpetrado hacia los niños y niñas entre 0 y 4 años el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reportó un total de 1.922 casos en el 2012 y relacionado con el total de los casos reportados. Sin embargo, estas cifras pueden tener otras explicaciones, debido a que los niños y niñas en sus



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



primeros años de vida no tienen suficiente apoyo para denunciar y además la comunidad que por lo general conoce este tipo de situaciones, probablemente desconozca que el maltrato es una vulneración de derechos de los niños y niñas. **13.** En el marco de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Haz Paz, desarrolló el Proyecto “Modelos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia al interior de las familias”, con el fin de desarrollar una experiencia de prevención de violencias en la primera infancia. **14.** El Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias y las Madres Comunitarias y Maestras Jardineras (Agentes Educativos Socializadores), para que incidan en la promoción de la prosocialidad y la prevención de la agresión temprana en niños y niñas de 3 a 6 años, beneficiarios de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF, A través del modelo se pretende: **14.1.** Generar ambientes de crecimiento y desarrollo que contribuyan a la construcción de una cultura democrática garante del respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, principalmente de los niños y niñas de 3 a 6 años usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF. **14.2.** Desarrollar procesos de formación a coordinadores macro – regionales y educadores familiares en aspectos técnicos y administrativos de la operación de la estrategia y en temáticas específicas que fortalezcan el trabajo con la población beneficiaria. **14.3.** Desarrollar procesos de formación con 3.600 familias, Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para que mediante procesos reflexivos, de sensibilización y participación, promuevan la convivencia armónica y solidaria, la crianza positiva, la equidad de género y la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF - “Modelo Solidario”. **14.4.** Desarrollar procesos pedagógicos en domicilio con las familias de los niños y niñas identificados en riesgo alto, medio y bajo a través de la valoración de prosocialidad y riesgo de agresión temprana de los niños y niñas, acorde con los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF, “Modelo Solidario”. **14.5.** Adelantar acciones de coordinación y alianza con agentes del SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral de la primera infancia y la familia. **15.** La estrategia Metodológica está cimentada en una revisión de las evidencias teóricas y empíricas acerca de la agresión y la sexualidad infantil, como también en los referentes teóricos y metodológicos de los modelos de prevención temprana desarrollados en contextos nacionales e internacionales.<sup>5</sup> De esta manera, el enfoque ecológico<sup>6</sup> de la metodología, permite comprender el problema así como su relación con los factores asociados, detectando las relaciones entre las prácticas educativas, el entorno y los procesos de socialización de niños y niñas, dando cuenta de aquello que afecta el bienestar contextual, independiente, multidimensional e interactivamente. La estructura metodológica del modelo se concreta en cuatro módulos, que apoyan y

<sup>5</sup> Promoción de comportamientos prosociales con las familias. Niños y niñas de 4 a 6 años. Una alternativa para la prevención de la agresión en la primera infancia. Documento Conceptual. ICBF 2010. Pág. 123

<sup>6</sup> “Mira la dimensión del problema de naturaleza compleja y multicausal, con diversas expresiones y manifestaciones.” Promoción de comportamientos prosociales con las familias. Niños y niñas de 4 a 6 años. Una alternativa para la prevención de la agresión en la primera infancia. Documento Conceptual. ICBF 2010. Pág. 11



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



complementan los proyectos pedagógicos como soporte para formación de comportamientos prosociales y una ruta metodológica que orienta el desarrollo de habilidades sociales que contrarrestan los comportamientos riesgosos en los niños, niñas y en sus familias. A partir de los módulos se diseña el plan de trabajo con las familias de los niños y niñas con baja prosocialidad y un plan de asistencia técnica a Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para la promoción de prosocialidad con los niños y niñas de 3 a 6 años. Son estos: **1.** Documento conceptual: Promoción de comportamientos prosociales con las familias de niños y Niñas de 4 a 6 años. **2.** El arte de las visitas domiciliarias para construir relaciones familiares saludables. **3.** La sexualidad también es cosa de niños y niñas (manual para Agentes Educativos Socializadores, AES). **4.** La sexualidad también es cosa de niños y niñas (guía de talleres para Agentes Educativos Socializadores, AES). **16.** Dentro del desarrollo de los módulos y la estrategia en General se tiene en cuenta el enfoque diferencial: Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada. El abordaje de la perspectiva diferencial se puede realizar a partir de las siguientes categorías: **1.** Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados). **2.** Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural). **3.** Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc. **17.** Para el caso del Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, se tomará como punto de partida el enfoque poblacional y de discapacidad, sin que ello obste para el correspondiente uso de otras categorías de análisis en la búsqueda de una mejor capacidad y respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas condiciones y/o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. **18.** La Dirección de Familias y Comunidades, tuvo en cuenta experiencias del desarrollo de la prestación del servicio denominado “Promoción de Comportamientos Prosociales” en años anteriores y en la cual se resaltan los siguientes aspectos a saber: **a)** Las relaciones familiares son de naturaleza compleja y por diferentes causas que presentan una gran diversidad de expresiones que deben ser miradas dentro del grupo familiar y fuera de él. En esta perspectiva, se enfatiza para su abordaje en la democratización de las relaciones familiares entre padres-madres e hijas (os), para llegar a un nivel de relación que posibilite instaurar una ética de la comprensión del otro (a) en el marco de los derechos de la infancia y de la familia. **b)** Experiencias en este sentido, han demostrado la importancia de trabajar conjuntamente con padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos en la transformación de parámetros y conductas relacionadas con la atención y trato con los niños, niñas y adolescentes. Estas experiencias han dejado como conclusión que existen en el país familias que no ejercen conductas sociales positivas, por una razón fundamental como es el desconocimiento. **c)** Por lo anterior, es importante continuar con acciones que promuevan el fortalecimiento de las familias, el conocimiento de sus derechos, la participación activa en la toma de decisiones, la comprensión de la etapa del desarrollo en la que



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



se encuentran sus miembros; desde la promoción de relaciones respetuosas, en donde la simetría de las mismas, no implica la pérdida del papel orientador, de soporte emocional, económico y afectivo que los adultos y cuidadores deben ejercer respecto a los niños, niñas y adolescentes. **b)** Si los padres, madres y cuidadores disminuyen el uso de la violencia o el fomento del miedo para manejar situaciones difíciles, formarán niños y niñas con conductas sociales positivas. A su vez, los niños y niñas pueden reducir su participación en bandas, pandillas, grupos agresivos, distanciarse del consumo de sustancias psicoactivas, prevenir el reclutamiento forzado, la utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley; permanecer más en la familia o menguar el requerimiento de programas de salud mental y atención especial. Una intervención en edades tempranas con el debido seguimiento y sostenibilidad (que especialmente pueda dar un Estado), generará cambios culturales y sociales significativos de largo plazo en el comportamiento violento de una sociedad (sin importar el tipo de violencia). **19.** De acuerdo con el informe presentado por la organización Save The Children sobre la intervención realizada durante el año 2012, se demostró cómo es posible propiciar conductas en padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos para transformar las dinámicas e interacción con los niños y las niñas, cambiando los golpes, los tratos no calificativos y humillantes, por el diálogo, por un trato afectuoso, cercano, respetuoso y considerado, enfocado en *corregir sin lastimar*, en el diálogo, en la fijación de normas claras para todo el conjunto familiar y en ejercicios de reflexión y prácticas concretas para la modificación de comportamientos frente a situaciones de crianza de niños y niñas. **20.** En virtud de lo anterior, se requiere ejecutar el servicio de atención Promoción de Comportamientos Prosociales con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros orientados a promover, activar y fortalecer diferentes iniciativas que potencien los vínculos afectivos de la familia, la convivencia pacífica dentro del entorno social y la participación familiar como factor de gestión, participación y desarrollo comunitario, empleando metodologías que incidan en la promoción de conductas sociales positivas, en niños y niñas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, profundizando en la aceptación de diferencias etarias y de género y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar. **21.** A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Promoción de Comportamientos Prosociales, a través de la intervención pedagógica que busca fortalecer las capacidades de las familias, madres, padres, cuidadores y agentes educativos socializadores (madres comunitarias, jardineras), que incidan para lograr en los niños y niñas de 3 a 6 años, conductas sociales positivas; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa. **22.** En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA-OBJETO.-** Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –**

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
6. Mantener los precios presentados en la oferta durante el tiempo de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

**TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar las acciones de formación definidas en el Contrato de Aporte, en coordinación con el ICBF, en los departamentos y municipios establecidos por el Instituto.
2. Cumplir a cabalidad con el Plan de acción y cronograma establecido por el ICBF para la ejecución del modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales.
3. Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el plan de acción las cuales serán revisadas en los comités técnicos.
4. Presentar un informe relacionando los recursos técnicos y humanos para la operación del Contrato de Aporte, en el Primer Comité Nacional.
5. Proporcionar recursos técnicos, humanos y financieros para el funcionamiento de la estrategia de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aporte y por Comité Técnico Operativo.
6. Adoptar las medidas que se requieran para el buen manejo de los recursos del Contrato de Aporte y protegerlos contra reclamaciones por demandas, secuestros, embargos y entre otros.
7. Llevar la contabilidad de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato de Aporte, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos, requerida por el ICBF y/o por las entidades de control.
8. Comunicar oportunamente al ICBF cualquier modificación en las acciones y tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento al Contrato de Aporte.
9. Presentar informes técnicos y financieros de avance bimensualmente ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte.
10. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte y ante la supervisión del mismo un informe final sobre su desarrollo y ejecución del Contrato de Aporte al cual



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



debe anexar los estados financieros finales correspondientes en el momento que lo determine el comité y/o supervisor, y los soportes correspondientes. **11.** Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario que se originen con la ejecución del Contrato de Aporte. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13.** Desarrollar las acciones de formación y acompañamiento contenidas en el Modelo de promoción de Comportamientos Prosociales, en los municipios y unidades de servicio definidos por el ICBF. **14.** Aceptar la asistencia técnica que proporcione los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF. **15.** Entregar correctamente al ICBF la información y caracterización relativa a los beneficiarios objeto del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. **16.** Cumplir con las instrucciones que le imparte el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del Contrato de Aporte. **17.** Cláusula de Obligatoriedad de reportar información: las partes están obligadas a reportar al ICBF la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CUARTA- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO-** Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se debe conformar un Comité Técnico y Operativo Nacional que será integrado por (2) delegados del ICBF, de las Subdirección de Gestión Técnica y Subdirección de Operaciones para la Atención a Familias y Comunidades, (1) un delegado de la Dirección de Primera Infancia y (1) un delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones: **1.** Aprobar cronograma de actividades desagregado por semana, plan de trabajo, propuesta metodológica, el Presupuesto del Contrato de Aporte detallado (incluyendo la contrapartida), Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico, soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido, dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. **2.** Aprobar la propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de la Estrategias de Promoción de Comportamientos Prosociales. **3.** Aprobar el instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias. **4.** Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **5.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **6.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **8.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **9.** Llevar un registro de las



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **10.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **11.** Revisar los informes periódicos entregados por el Operador. **12.** Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN- 1. Para el eje de Calidad:** a) EL OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). b). ELOPERADOR deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la presentación del servicio. **2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional:** a) EL OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte. b) Todo el personal del contratista vinculado al Contrato de Aporte deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. c) Durante la ejecución del Contrato de Aporte el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. d) EL OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato de Aporte cuando hubiere lugar. **3. Para el eje Ambiental:** a) EL OPERADOR debe adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Contrato de Aporte. **4. Para el eje de Política de Seguridad de la Información:** a) EL OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios **5. Para el eje de Innovación.** a) EL OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio. **OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **SEXTA- VALOR Y APORTES.-** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX..oo). **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_\_ de 2014. **SEPTIMA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-** El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera: **1. Primer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos: 1. Un cronograma específico de actividades a desarrollar, que parta del Cronograma General suministrado por el ICBF. Este cronograma deberá contemplar fases, actividades, objetivo de las actividades, alcances, recurso humano, meses de ejecución y desagregado por semanas. 2. El Presupuesto del Contrato



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



de Aporte detallado y el flujo de desembolsos (incluyendo la contrapartida). 3. Una Propuesta metodológica innovadora, consignada en un documento, que dé cuenta de los aprendizajes como un ejercicio constante y perdurable en el tiempo a pesar de las dificultades y el contexto en el que están inmersas las familias. Dicho documento debe tener detallado los contenidos a desarrollar, orientados a la promoción de comportamientos prosociales de niños y niñas entre 3 y 6 años, sus padres, madres y cuidadores, hermanos, en donde se haga visible la capacidad de transformar las conductas agresivas y se evidencie la formación en habilidades y competencias sociales, que a su vez detalle los momentos y tiempos en los cuales se desarrollarán y cada una de las actividades, recursos y materiales elaborados para dicho fin. 4. La Propuesta metodológica para realizar las visitas domiciliarias, la formación a padres, a madres y cuidadores, y también, la asistencia técnica que se realizará con los agentes educativos socializadores del servicio. 5. Una propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de Prosociales. 6. Presentar un instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias, instrumento que será validado por el Comité Técnico Operativo del ICBF, para su aplicación. **2. Segundo desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico, y un informe financiero con sus debidos soportes. 2. Un informe de avance sobre la articulación del servicio con Centros Zonales y Unidades de Servicio donde se incluya acta y listas de asistencia del primer comité Regional y Zonal. 3. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo – diagnóstico Entrada. 4. Primer reporte de la información de los niños y niñas de 3.600 familias a los cuales se les aplicó el instrumento de valoración del riesgo (en el formato instrumento de valoración) que además contenga un análisis cualitativo de la información recolectada. 5. un archivo fotográfico de las capacitaciones de los Educadores Familiares a los Agentes Educativos Socializadores en los 41 Municipios. **3. Tercer desembolso:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico y un informe financiero sobre la ejecución presupuestal con todos los soportes, 2. Un informe de resultados sobre las visitas domiciliarias para la aplicación del instrumento ficha de caracterización al 100% de las familias que se identificaron con niños-niñas en riesgo bajo, medio o alto (en el formato establecido por el ICBF). 3. Un informe Cuantitativo y cualitativo sobre el primer encuentro con padres, madres y cuidadores con soportes fotográficos en los 41 municipios, listas de asistencia. **4. Cuarto y último desembolso:** Diez por ciento (10%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos: 1. Un informe técnico sobre la ejecución total del servicio “Comportamientos Prosociales”. 2. Un informe financiero final con los respectivos aportes contables de ejecución, según los clasificadores del gasto establecidos por ICBF, incluyendo saldos. 3. Un reporte sobre cumplimiento total de las acciones contempladas según el Plan de Acción y reporte completo de actividades acorde con el cronograma de actividades de la modalidad. 4. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo-diagnóstico de salida. 5.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Un reporte final de la información sobre los niños y niñas de las 3.600 familias atendidas, donde se haya aplicado el instrumento de valoración del riesgo de salida (en el formato instrumento de valoración). 7. Un documento de sistematización del trabajo en Prosociales. 8. Presentar todas las evidencias y los productos sobre el cumplimiento total y de cada una de las obligaciones del operador, según el Contrato de Aporte. 9. Un video de sistematización de 10 minutos que dé cuenta de las fases, metodología, testimonios e impacto de la estrategia. 10. Un informe de resultados sobre la aplicación de la encuesta de satisfacción elaborada por el operador y aplicada al 50% de las familias atendidas. 11. El último informe debe dar cuenta además, del número de familias atendidas, pertenecientes a grupos étnicos (Afrocolombiano, Negro, Indígena y Gitanos o RROM). 12. Los chalecos, gorras y carnet, empleados por los 41 Educadores Familiares, deben ser devuelto al ICBF con un Acta de entrega con la relación de todos y cada uno de los implementos. En todo caso el supervisor certificara que el operador aportó toda la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 y Manual del supervisión de contratos y convenios. **5.** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja). **8.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **9.** Todos los pagos se realizarán conforme a la programación del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **OCTAVA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** 1. El Contrato de Aporte estará vigente desde su suscripción y aprobación hasta el 31 de diciembre de 2014.. **2. Alistamiento:** El operador contará hasta con un mes a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término



se dará la conformación del equipo de trabajo de los niveles nacional y regional del operador que ejecutará las acciones específicas. Se suministrarán las Unidades de Servicios, se presentarán los instrumentos de trabajo que aplicarán los Agentes Educativos Socializadores. **3. Operación:** Allí se contemplan las etapas: Fortalecimiento Técnico Organizacional, Articulación Zonal, Capacitación a Agentes Educativos Socializadores, Intervención en familias, Integración institucional y Seguimiento, Monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento. Para esta etapa se cuenta con cuatro meses distribuidos en el Cronograma General.

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El servicio de “Comportamientos Prosociales” se desarrollará en 41 municipios distribuidos en el siguiente cuadro:

COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación
LA GUAJIRA	Maicao, Riohacha
NARIÑO	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Ipiales, Magui, Policarpa, Ricaurte, Roberto Paván, Santa Bárbara, Tumaco, Samaniego
META	Puerto Gaitán, Granada, Vista Hermosa, Acacias
VAUPES	Mitú
VICHADA	Cumaribo, Puerto Carreño
PUTUMAYO	Mocoa, Puerto Guzmán
NORTE DE SANTANDER	Tibú, Ocaña, La Esperanza, El Tarra
SANTANDER	Puerto Wilches, Landázuri, Piedecuesta, Sabana de Torres
ANTIOQUIA	Valdivia, Vigía del Fuerte, Yarumal, San Pedro de Urabá, Arboletes, Gómez Plata, Zaragoza, Briceño

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**  
**1. Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



tres (3) años más. **3. Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA (XXXXXXX)** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **EL CONTRATISTA (XXXXXXX)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: (XXXXXXX)** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **DÉCIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa (XXXXXX) y/o EL **ICBF**. **DECIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (XXXXXXX), deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DECIMA OCTAVA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando (XXXXXX) deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD-** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:1)** El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.**2)** Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.**3)** El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.**4)** El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.**5)** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato.**6)** Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato.**7)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar a (XXXXXX) para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de (XXXXXXXX), se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. (XXXXXX) autoriza que el ICBF



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGESIMA CUARTA.- MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del DIRECTOR REGIONALXXXXXXXX, quien será apoyado en el ejercicio de la Supervisión por todos y cada uno de los Coordinadores de Centro Zonal de las zonas beneficiarias del programa; quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **VIGESIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Contratación**



documentos: **a)** Los lineamientos del programa Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA.-PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de XXXXXXXX Para constancia se firma a los.

Por el ICBF,

Por el OPERADOR (Entidad sin ánimo de lucro)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXX

Director Regional de XXXXXXXX

Representante Legal

**NOTA: ESTE MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**